

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

*"Visible para el renacer de la honra y
la dignidad de los dosquebradenses"*

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	1 de 1

NIT.816.000.158-5

Dosquebradas, noviembre 18 de 2023

Señor (a)

STEVEN AREVALO QUINTERO

Secretario General

SEBASTIAN BUITRAGO

Personero delegado en lo Penal

MARIA GILMA MANRIQUE NOREÑA

Jefe Control Interno

LENITH PARRA VANEGAS

Financiera

YEISON ANTONIO QUIROGA HENAO

Profesional Universitario

ANDRES MANRIQUE ROMERO

Representante Legal de Lumaroh S.A.S

Contratista

Personería Municipal

Dosquebradas

ASUNTO: Convocatoria reunión Comité de Conciliación y Daño antijurídico

Con el fin de realizar reunión del **COMITÉ DE CONCILIACIÓN** de esta Agencia del Ministerio Público, me permito convocarlos para el día **viernes veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, a las **8:00 am** en la sala de juntas de la Personería Municipal, con el siguiente orden del día:

1. Saludo y bienvenida a los asistentes
2. Llamado a lista y Verificación del quórum
3. Aprobación del Acta No. 28 -2023
4. Asuntos a tratar

Cordialmente,


NATALIA ANDREA GUERRERO PABÓN
Personera Delegada en DPMAS
Secretaria Técnica

ELABORÓ: Alba Lucia Arango Bedoya
Auxiliar Administrativa

REVISÓ: Natalia Andrea Guerrero Pabón
Personera Municipal

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	

NIT.816.000.158-5

Señores,

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DOSQUEBRADAS
- RISARLADA**

j01pmpaldosq@notificacionesrj.gov.co

E.S.D.

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CÉSAR AUGUSTO IDÁRRAGA ARBELÁEZ
ACCIONADO: PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RADICADO: 66170404600120230061500
ASUNTO: CONTESTACIÓN

EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO, nacional y ciudadano colombiano, identificado con la cédula número 1.039.451.744 expedida en Sabaneta-Antioquia, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 291444 del Consejo Superior de la Judicatura, Representante legal de la sociedad **LUMAROH ABOGADOS S.A.S**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT. No. 901182653-8, actuando en calidad de apoderado judicial de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente, debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a dar repuesta la acción de tutela de la referencia en los siguientes términos.

I. ANTECEDENTES

II.

En atención a lo dispuesto en el Auto del 13 de diciembre de 2023 notificado en esta entidad en la misma fecha por medio del cual su Despacho ordenó comunicar de la acción de tutela de la referencia, otorgando un término de un (01) días para ejercer el derecho de defensa y contradicción, procedemos a pronunciarnos sobre los hechos y pretensiones de la acción constitucional, solicitando desde ya que no conceder las pretensiones de la demanda, con fundamento en:

III. FRENTE A LOS HECHOS

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR: _____
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	

NIT.816.000.158-5

En cuanto a los hechos de la demanda, me pronuncio en los siguientes términos:

PRIMERO: Este hecho se basa en el auto proferido el día 28 de noviembre de 2023, que resolvió la solicitud de nulidad propuesta por la parte disciplinada, dentro del expediente 17-2018, mismo que fue notificado a la parte, a través de su apoderado judicial el 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: El día 12 de diciembre de 2023, fue recibido en el correo personeria@dosquebradas.gov.co, escrito de recuro de reposición.

TERCERO: Este hecho se refiera al auto de fecha 12 de diciembre del 3023 mediante el cual se resolvió el recurso de nulidad propuesto por la parte incurso en proceso disciplinario y se corrió traslado para alegatos de conclusión.

CUARTO: Este hecho se refiere nuevamente al contenido del auto de fecha 12 de diciembre de 2023.

III PRETENSIONES

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, se opone a la prosperidad de las pretensiones solicitadas por el aquí accionante, toda vez que cada una de las actuaciones administrativas adelantadas en el trámite del proceso en contra del señor CÉSAR AUGUSTO IDÁRRGA ARBELÁEZ, fueron debidamente notificadas otorgando la posibilidad de tener conocimiento sobre lo actuado.

De igual manera la PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS ha garantizado el derecho al debido proceso según lo reglado en el procedimiento indicado en la Ley 1952 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".

IV RAZONES DE DEFENSA

Tal y como se puede observar dentro del expediente 17-2018 que se aportará como prueba dentro de la presente contestación, podemos dar cuenta que todas y cada una

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR: _____
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

 <p>PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	

NIT.816.000.158-5

de las actuaciones de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS.

De igual forma se puede dar cuenta de las notificaciones que fueron enviadas dentro del término y cumpliendo con los requisitos legales, como se observa en el expediente Cuaderno Principal 4 – PDF pagina 734 auto de fecha 28 de noviembre de 2023 que resuelve la solicitud de nulidad presentada por el Dr. Carlos Elías Márquez Valencia apoderado del investigado César Augusto Idarraga, fue notificada el 30 de noviembre de 2023, a través de correo electrónico remitido a la dirección (cemaslegales@gmail.com).

Asimismo, mediante auto de fecha 12 diciembre de 2023, se rechazó el recurso de reposición contra la providencia del 28 de noviembre de 2023 por extemporáneo, notificado a la parte dicha actuación en la misma fecha al correo (cemaslegales@gmail.com).

Es así como las notificaciones fueron surtidas de conformidad a lo dispuesto en el art 122 de la **Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."**

Para concluir no puede el accionante asegurar que por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, se le haya vulnerado el Derecho de fundamental al debido proceso, toda vez que, como se encuentra probado dentro del expediente, fueron notificadas en debida forma todas las actuaciones en apego a la norma antes citada, y se encuentra acreditada la trazabilidad de remisión de las mismas, como la misma parte lo confirma en los hechos fueron recibidas en las fechas señaladas.

V FUNDAMENTOS DE DERECHO

Luego de revisar el expediente jurídico podemos analizar que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS cumplió con todo lo relacionado a las notificaciones de las actuaciones administrativas, según lo establecido en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 que establece:

"ARTÍCULO 122. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR: _____
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	

NIT.816.000.158-5

enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

(Expresiones subrayadas, declaradas EXEQUIBLES, mediante Sentencia de la Corte Constitucional [C-570](#) de 2019)

En cuanto las notificaciones de las actuaciones administrativas, la Corte Constitucional en la Sentencia T-081 de 2009, indicó lo siguiente:

(...) "... finalidad y figura procesal de la notificación y su relación con la anulación de las actuaciones procesales. El artículo 29 de la constitución política consagró el derecho fundamental al debido proceso y determinó que : ... el derecho al debido proceso contiene de este modo, entre otros el derecho a la defensa, que implica la facultad de ser escuchado en un proceso en el cual se está defendiendo la suerte de una controversia, pedir, aportar y controvertir pruebas, formular alegaciones e impugnar decisiones. El debido proceso, como ya lo ha establecido esta corporación no es solamente poner en movimiento mecánico las reglas del procedimiento y así lo insinuó Ilhering. Con este método se estaría dentro del proceso legal, pero protegible bajo tutela es más que eso, es el proceso justo, por lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba y lo más importante el derecho mismo.

El derecho a la defensa debe estar garantizado en todo el proceso y su primera garantía se encuentra en el derecho de toda persona al conocimiento de la iniciación de un proceso en su contra, en virtud del principio de publicidad.

Al respecto ha dicho esta corporación que "el principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen derechos u obligaciones jurídicas. De hecho, solo si se conocen decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa controvertir pruebas que se alleguen en su contra ... aportar pruebas para su defensa ...

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR: _____
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	

NIT.816.000.158-5

impugnar sentencia condenatoria y ... no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es así parte esencial del derecho a debido proceso la facultad de ser oído, ya que, en caso contrario, es decir, en caso de desarrollo de una Litis en el que una de las partes no se le brindó la posibilidad de defenderse "sería la forma mas radical de vulneración del derecho fundamental al debido proceso y de defensa.

La notificación es un acto procesal que pretende garantizar el conocimiento acerca de la iniciación de un proceso y en general de todas las providencias que se dictan en el de forma que se amparen los principios de publicidad y de contradicción. Con ellos se busca precisamente darles a conocer a las partes e intervinientes el convenio de lo decidido y concederles de este modo la posibilidad de defender sus derechos.

Basados en lo anterior se puede concluir que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, cumplió a cabalidad con las notificaciones y dió trámite a las solicitudes en apego de los términos contemplados en la norma.

VI PETICIONES

Por razones de hecho y de derecho expuestas anteriormente, respetuosamente solicitamos a su Despacho negar por improcedente el amparo aquí deprecado.

IV. ANEXOS

Se acompañan como anexos de esta contestación los siguientes:

1. Expediente disciplinario 17-2018
2. Aparte de expediente de interés
3. Poder para actuar
4. Resolución No. 051 del 19 de junio de 2023.
5. Acta de posesión N° 002 del 19 de junio de 2023.

I. NOTIFICACIONES

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR: _____
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	

NIT.816.000.158-5

Mi poderdante: La Personería Municipal de Dosquebradas, recibirá notificaciones en la dirección de correo: personeria@dosquebradas.gov.co

El suscrito, en la Carrera 8 # 22-75 Pereira (Oficina 908)

Direcciones de correo electrónico:

Grupolumaroh@lumarohabogados.com

Andresmanrique@lumarohabogados.com

Móvil: 3136516930

Atentamente,



LUMAROH ABOGADOS S.A.S.

EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO

C.C 1.039.451.744 de Sabaneta-Ant

T.P 291444 del C.S de la J.

Apoderado de la Personería Municipal de Dosquebradas

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR: _____
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

Dosquebradas, 12 de Diciembre de 2023

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL DE REPARTO

Ref. Acción de Tutela

ACCIONANTE: CESAR AUGUSTO IDARRAGA ARBELAEZ

ACCIONADO: PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

CESAR AUGUSTO IDARRAGA ARBELAEZ mayor y vecino de la ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, mediante este escrito me permito presentar Acción de Tutela contra LA PERSONERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, representada legalmente por quien haga sus veces, por violación a los derechos Constitucionales Al Debido proceso, y al derecho a la defensa. Constituyen fundamento de esta acción constitucional, los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 30 de Noviembre de 2023, se le notifica a mi abogado de confianza en proceso disciplinario que se adelanta por la personeria expediente 17-2018, auto que niega una solicitud de nulidad.

SEGUNDO: El 12 de Diciembre de 2023 a las 11:38 am, mi apoderado presente recurso de reposición al auto que niega la solicitud de nulidad

TERCERO: El 12 de Diciembre de 2023 le notifican mediante oficio 531-PM a mi apoderado, auto que ordena traslado del expediente para alegatos de conclusión, así mismo le notifican por ese medio el auto que rechaza recurso de reposición por extemporáneo . Sustenta su decisión que mi apoderado presento de manera extemporánea ya que el termino legal señalado era hasta el día 11-12-23.

CUARTO: en el resuelve en su parte segunda manifiesta que contra la presente desicion no procede recurso alguno.

PRETENSIONES:

Con base en los hechos narrados, me permito solicitar muy respetuosamente:

PRIMERO: Se tutelen los derechos fundamentales Al Debido proceso, y a la defensa.

SEGUNDO: Se ordene se de tramite al recurso de reposicion presentado por mi abogado

DERECHOS VULNERADOS

Bajo los anteriores hechos, considero las entidades accionadas vulneraron mis derechos fundamentales : Al Debido proceso, y al derecho a la defensa

PRUEBAS

Documentales:

Cedula de ciudadanía

Pantallazo notificación del auto que niega la solicitud de nulidad.

Pantallazo de envío del recurso de reposicion.

Pantallazo de la notificación del auto que niega el recurso por extemporaneidad.

Auto que niega la nulidad.

Auto que niega el recurso de reposicion por extemporaneidad.

Oficio que comunica la etapa de alegatos de conclusión.

FUNDAMENTOS FACTICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente. Dado que se vulnero el derecho al debido proceso, y a la defensa, al negarme el recurso de reposicion presentado a través de mi abogado, argumentando que se presento extemporáneamente. no me dejan otro camino para garantizar mis derechos que esta acción constitucional, al encontrarme ante una situación evidente de des protección a mis derechos a la defensa y al debido proceso, ante la negativa de la administración municipal de reconocer que presente a través de mi abogado el recurso de reposicion dentro de los términos legales, sustento mi petición en dos aspectos

1. Me niegan el recurso de reposicion por extemporáneo aduciendo que los

que el termino para presentar dicho recurso se venció el 11 de Diciembre

2. El artículo 8 de la ley 2213 establece que *la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, el auto se notifico el 30 de noviembre, dos días hábiles 1 y 4 de diciembre, se entiende notificado el 5 de Diciembre, los 5 días empiezan a correr el 6,7,11,12,13 de Diciembre, y el recurso fue presentado el 12 de Diciembre. Es así como lo interpreto en sede de apelación la sala civil del tribunal superior de Bogotá y al respecto la sala señalo que el " transcurridos dos días" significa que el día de la notificación, no es el ultimo de esos dos, sino el que le sigue, puesto que tales días deben cumplirse, verificarse o pasar completos que es lo que significa " transcurrir".¹*

FUDNAMENTOS JURIDICOS Y JURISPURENDCIALES

El artículo 86 de la Constitución Política establece que el amparo tiene por objeto proteger de manera efectiva e inmediata los derechos fundamentales cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades y/o de los particulares, en los casos que la ley regula, siempre que el afectado no disponga de otros medios de defensa judicial. La jurisprudencia ha sostenido que su prosperidad está atada a que se cumplan una serie de requisitos de procedibilidad, unos de carácter general, que habilitan su interposición, y otros de carácter específico, que apuntan a la procedencia misma del amparo. De manera que quien acude a ella tiene la carga no sólo respecto de su planteamiento, sino de su demostración

el asunto tiene relevancia constitucional, por evidenciarse la vulneración del derecho fundamental al debido proceso. Y la defensa; fueron agotados los recursos disponibles en el proceso. la tutela se formula en un término razonable. fueron identificados los errores cometidos.

Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

JURAMENTO

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

¹ Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. Auto del 20 de noviembre de 2020. M.P. Marco Antonio Álvarez.

ANEXO

Los enunciados en el acápite de prueba

MEDIDA PROVISIONAL


Solicito señor Juez que al momento de admitir la presente acción constitucional, se dicte como medida provisional la suspensión de términos de los alegatos de conclusión,

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Cesara844@hotmail.com
Celular 3206876325

ACCIONADO: Personeria@dosquebradas.gov.co

Atentamente,


César Augusto Idarraga.
C 16.471.187



DELEGACION PERSONERIA DOSQUEBRADAS
<delegacionpersoneria@dosquebradas.gov.co>

Respuesta Radicado DPMASP No 1536

1 mensaje

DELEGACION PERSONERIA DOSQUEBRADAS

<delegacionpersoneria@dosquebradas.gov.co>

Para: torreonlegal@gmail.com

Cco: grupolumaroh@lumarohabogados.com, AydaBarbosa24@gmail.com

17 de noviembre de 2023,
10:49

Dosquebradas, 16 de noviembre de 2023

Doctora

NATALIA VALENCIA CASTAÑO


Correo Electrónico: torreonlegal@gmail.com

Peticionaria

Asunto: Respuesta Solicitud Radicada en el correo electrónico de Fecha 4 de agosto, Prorrogada mediante oficio 424 de fecha 29 de agosto de 2023.

Con un cordial y atento saludo, me permito dar alcance a su solicitud, según el asunto de la referencia

2 adjuntos

 **escritoycontestacionaderechodepeticion.zip**
24372K

 **ANEXO RESPUESTA.pdf**
415K



Ayda Matilde Barbosa Quintero <aydabarbosa24@gmail.com>

Respuesta Radicado DPMASP No 1536

DELEGACION PERSONERIA DOSQUEBRADAS

<delegacionpersoneria@dosquebradas.gov.co>

17 de noviembre de 2023,

12:07

Para: "andresamg1997@gmail.com" <andresamg1997@gmail.com>, "nvc.abogada@gmail.com" <nvc.abogada@gmail.com>

CCO: AydaBarbosa24@gmail.com


Cordial saludo,

Conforme a lo acordado, remito copia de la respuesta notificada del derecho de petición.

mil gracias.

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

 **escritoycontestacionderechodepeticion.zip**
24372K

 **ANEXO RESPUESTA.pdf**
415K

 <p>PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT.816.000.158-5

Oficio PMD –DPMASP No. 1536

Dosquebradas, 16 de noviembre de 2023

Doctora
NATALIA VALENCIA CASTAÑO
 Correo Electrónico: lv-reonlegal@gmail.com
 Peticionaria

Asunto: Respuesta Solicitud Radicada en el correo electrónico de Fecha 4 de agosto, Prorrogada mediante oficio 424 de fecha 29 de agosto de 2023.

Con un cordial y atento saludo, me permito dar alcance a su solicitud, según el asunto de la referencia, con el cual depreca de esta agencia del ministerio público, la expedición de documentos.

Para ello, se debe aclarar que, si bien la solicitud viene dirigida a la **Personería Municipal de Pereira**, verificado en nuestros archivos se encontró que la contratista ejecutó con nuestra entidad un contrato en la vigencia 2018. Para ello, me permito anexar los siguientes: **i)** Contrato de prestación de servicios No 023 de 2018 y acta de inicio en 7 folios, **ii)** Afiliación a la ARL postviva en 1 folio, **iii)** Adiciones y prorrogas del contrato en 6 folios, **iv)** Acta de suspensión, reinicio, solicitud de ARL positiva, **v)** Acta final en 2 folios, **vi)** Acta de liquidación en 1 folio, **vii)** Formato de investigación en 3 folios, **viii)** Calificación de la junta regional de invalidez en 9 folios.

De esta manera atendemos su petición.


MANUELITA TORO PATIÑO
 Personera Municipal de Dosquebradas

Anexo los documentos.

ELABORÓ: Jhon Alexabder Hurtado Arce/ Abogado - Contratista	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño/Personera Municipal	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	--	---

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	1 de 1

NIT.816.000.158-5

Dosquebradas, Diciembre 3 de 2023

Señores
LUMAROH ABOGADO
 E.S.D

Asunto: Revisión de casos para adelantar las acciones constitucionales a las que haya lugar.

Cordial saludo,

En el marco de las funciones encomendadas a la firma Lumaroh Abogado a través de contrato de prestación de servicios y en concordancia con la misionalidad de la Personería Municipal de Dosquebradas, respetuosamente les remitimos diferentes situaciones que han sido percibidas por parte de esta Agencia del Ministerio Publico para que estudien las situaciones y procedan con las recomendaciones y/o acciones constitucionales que sean pertinentes para garantizar los Derechos de los ciudadanos y los ambientales de nuestro Municipio.

Temas:

1. Protección de las quebradas del Municipio de Dosquebradas para que sean reconocidas como sujetos de derechos.
2. Protección de los 32 Humedales del Municipio de Dosquebradas reconocidos en importancia ambiental y zonas de conservación ecológica y paisajística en la localidad.

Atentamente,


MANUELITA TORO PATIÑO
 Personera Municipal

ELABORÓ: Natalia Andrea Guerrero Pabón Personera Delegada en Derecho de Petición, Medio Ambiente y Servicios Públicos.	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Personera	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	--	---



**PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

"Visible para el renacer de la honra y la
dignidad de los dosquebradenses"

**ACTA COMITÉ
DE
CONCILIACION**

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

ACTA No	29 - 2023
FECHA	27 DE NOVIEMBRE DE 2023
LUGAR	PRESENCIAL
ASUNTO	REUNIÓN COMITÉ ORDINARIO DE CONCILIACIÓN
HORA DE INICIO	08:00 A.M.
HORA DE TERMINACIÓN	09:00 A.M
CONVOCADOS	PERSONERA MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DELEGADOS EN ASUNTOS PENALES DELEGADO EN ASUNTOS CIVILES (E) DELEGADA EN ASUNTOS DPMASP ASESOR DE CONTROL INTERNO PROFESIONAL UNIVERSITARIO TECNICO FINANCIERA CONTRATISTA INVITADO

ORDEN DEL DIA:

1. Saludo y Bienvenida de los asistentes
2. Llamado a lista y verificación del Quórum.
3. Aprobación del Acta No. 28-2023
4. Asuntos a tratar
5. Proposiciones y Varios

DESARROLLO.

1. En la sala de juntas de la Personería Municipal de Dosquebradas se llama a lista de los convocados, asistiendo los siguientes:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	
		Si	No
MANUELITA TORO PATIÑO	PERSONERA	X	
STEVEN AREVALO QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	X	
MARIA GILMA MANRIQUE NOREÑA	ASESORA DE CONTROL INTERNO		X
SEBASTIAN BUITRAGO RAMIREZ	PERSONERO DELEGADO EN ASUNTOS PENALES	X	
NATALIA ANDREA GUERRERO PABÓN	PERSONERA DELEGADA EN ASUNTOS CIVILES (E)	X	
NATALIA ANDREA GUERRERO PABON	PESONERA DELEGADA DPMASP	X	
FEISON ANTONIO QUIROGA HENAO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	X	
ENITH PARRA VANEGAS	FINANCIERA/TESORERA	X	
AYDA MATILDE BARBOSA QUINTERO	ABOGADA CONTRATISTA DE LUMAROHABOGADOS SAS	X	

ELABORÓ: Natalia Andrea Guerrero Pabón
 REVISÓ: Natalia Andrea Guerrero Pabón
 RECIBIDO POR: _____
 Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



**PERSONERÍA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

*"Visible para el renacer de la honra y la
dignidad de los dosquebradenses"*

**ACTA COMITÉ
DE
CONCILIACION**

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

2. La secretaría técnica, presenta un cordial saludo y se procede a verificar quórum, al cual se atienden todos excepto la **ASESORA DE CONTROL INTERNO**, la Dra. **MARIA GILMA MANRIQUE NOREÑA**, quien se encontraba ausente por día compensatorio. No obstante, hay quórum para decidir.

3. Luego, la secretaría técnica presidida por la Personera Delegada en **DPMASP**, Dra. Natalia Guerrero, realiza un resumen del acta de comité anterior, esto es, el número 28, informando a los miembros del comité que se trataba de una solicitud de conciliación extrajudicial, que se había tomado la decisión de no conciliar y que en la acta se debía describir la ficha técnica remitido por los contratistas en defensa judicial, **LUMAROH ABOGADOS S.A.S.**

Los miembros del comité aprueban el ACTA.

4. **Asuntos a tratar:** Se concede el uso de la palabra a los miembros:

La Dra. **LENITH PARRA VANEGAS** del Área Financiera informa y aclara con respecto a la solicitud de pago de parafiscales al ICBF que la personería respondió por la obligación y no se pagaron intereses.

El invitado, contratista **LUMAROH ABOGADOS S.A.S.**, informa que no ha encontrado el proceso de la acción popular para realizar incidente de desacato y requiere fallos y poder, (no informa sobre qué proceso se trata). Se manifiesta que se buscará el expediente de lo que se encuentre y si no, se otorgaría poder para solicitar al juzgado. El secretario pregunta ¿en términos generales, ¿cómo va el proceso? y aduce que bien, que han tenido dos tutelas y un derecho de petición. Frente a las dos tutelas no hay sentencia y el invitado **LUMAROH** se compromete a entregar las tutelas

La Personera Municipal de Dosquebradas, **Dra. Manuelita Toro Patiño**, manifiesta que para el próximo comité se hará revisión de la acción popular de la pradera para tomar decisión

La Personera Delegada en **DPMASP**, Dra. Natalia Guerrero, (secretaría técnica) pregunta se informe en términos generales respecto de las demás acciones populares y el contratista **LUMAROH ABOGADOS S.A.S.**, aduce que necesita información.

Se aclara que la base de datos que se entregó al contratista **LUMAROH ABOGADOS S.A.S.**, contiene información de las acciones populares que se entregaron y las que reposan en el despacho.

Se pregunta al personero delegado en lo Penal, Dr. Sebastián Buitrago, si desea manifestar algún asunto a tratar y responde que no. Igualmente lo manifiestan el Secretario General y el Profesional Universitario

5. **Proposiciones y varios**

La Personera Municipal de Dosquebradas, **Dra. Manuelita Toro Patiño**, aduce que en la próxima sesión la Dra. Natalia Robles, contratista de la personería, entregará la actualización del reglamento del comité de conciliación y se lo aprobará en el próximo comité.

ELABORÓ: Natalia Andrea Guerrero Pabón	REVISÓ: Natalia Andrea Guerrero Pabón	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
--	---------------------------------------	---